



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°122-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 049-2024-JPTQ-RP-MSPJDLJB-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Responsable del Proyecto Ing. Juan Pablo Torrico Quispe; el Informe N° 121-2024-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe N° 229-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe N° 011-2024-WECE-SGS-GGM/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el Inspector de Obra Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada; el Informe N° 424-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión; el Informe N° 305-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe N° 339-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 088-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO N°01 (MENORES METRADOS) Y ADICIONAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2534118, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para estabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones(...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°122-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de marzo del 2024.

misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...) 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declara la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII -Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 300-2023-A/MPJB, de fecha 31 julio 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2534118, el mismo que consta de un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/ 6,256,203.02 soles;

Que, mediante Informe N° 049-2024-JPTQ-RP-MSPJDLJB-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de febrero del 2024, el Residente de Obra, Ing. Juan Pablo Torrico Quispe, remite a la (e) Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO N°01 Y ADICIONAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2534118, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 121-2024-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de febrero del 2024, la (e) Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite a la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO N°01 Y ADICIONAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°122-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de marzo del 2024.

PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2534118, solicitando se derive al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 229-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 19 de febrero del 2024, la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al Sub Gerente de Supervisión, la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO N°01 Y ADICIONAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2534118, solicitando se derive al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 011-2024-WECE-SGS-GGM/MPJB, de fecha 28 de febrero del 2024, el Inspector del Proyecto, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO N°01 Y ADICIONAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2534118, concluyendo lo siguiente:

- La presente MODIFICACION N° 01 al Expediente Técnico Deductivo N° 01 y Adicional N° 01, por (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) en fase de inversión, se tramita debido a errores y/o deficiencias en el Expediente Técnico, conforme lo estipulado en la Directiva N° 001-2010-A/MPJB, "Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Ejecución Presupuestaria Directa a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre".
- El Deductivo N° 01 y Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados en la presente MODIFICACION N° 01, se coordinaron y autorizaron por diferentes profesionales responsables de la Residencia de Obras e Inversión de Obras.
- El Presupuesto de la MODIFICACION N° 01 AL Expediente Técnico en Fase de Inversión, representa un incremento presupuestal ascendente a S/. 192,705.78 (Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Cinco con 78/100soles), teniendo un porcentaje de incidencia de + 03.08 % respecto al Expediente Técnico.
- Conforme a la revisión y evaluación de la MODIFICACION N° 01, se subdivide en Deductivo N° 01 con un monto (-) 39,492.17 soles y Adicional N° 01 por (partidas Nuevas y Mayores Metrados), con un monto (+) 232,197.96 soles, se tiene un presupuesto actualizado respecto al Expediente técnico asciende a la suma de S/. 6,448,908.80 y el monto total adicional a solicitar es de S/. 192,705.78 soles, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2534118, presentado por la Gerencia Municipal Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MPJB, se concluye que este cumple con los lineamientos estipulados en la Directiva N° 001-2010-A/MPJB, "Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Ejecución Presupuestaria Directa a Cargo de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre" y normas técnicas empleadas para la ejecución de obras, por lo tanto, se EMITE LA CONFORMIDAD a la MODIFICACION N° 01 AL EXPEDIENTE TECNICO (DEDUCTIVO N° 01 Y ADICIONAL N° 01) presentado. Indicando que es necesaria su ejecución debido a deficiencias en la elaboración del Expediente Técnico aprobado, en tal sentido se requiere que el presente sea derivado a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y a Servicios Públicos para fines pertinentes.

Que, mediante Informe N° 424-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 29 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite a la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO N°01 Y ADICIONAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2534118, el cual fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directivas de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa;

Que, mediante Informe N° 305-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 29 de febrero del 2024, la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO N°01 Y ADICIONAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2534118, solicitando se derive a Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto y posteriormente la emisión del Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 339- 2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 29 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto eleva al (e) Gerente General Municipal, emitiendo la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL favorable para continuar con la aprobación del Adicional N°01 (por Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo N°01 del Proyecto en mención, por el monto total Adicional de S/. 192,705.78 (Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Cinco con 78/100 soles). Siendo el presupuesto total actualizado del Proyecto en mención de S/ 6, 448,908.80 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ocho con 80/100 soles), bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	DEDUCTIVO N° MENORES METRADOS	ADICIONAL N° 01		PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	MONTO TOTAL ADICIONAL
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS		
COSTO DIRECTO	4,757,568.83	30,853.26	98,182.18	83,222.48	4,908,120.23	160,561.40
GASTOS GENERALES	618,483.95	4,010.92	12,763.68	10,818.92	638,055.63	19,571.68
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	570,908.26	3,702.39	11,781.88	9,986.70	588,974.43	18,068.17
GASTOS ÓRGANO TÉCNICO RESPC	47,575.69	308.53	981.82	832.22	49,081.20	1,505.51
SUB TOTAL PRESUPUESTO	6,376,052.78	34,864.18	110,945.86	94,041.40	6,546,175.86	170,123.08
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	118,939.22				118,939.22	
GASTOS DE SUPERVISION	333,029.82	2,159.73	8,872.75	5,825.57	343,568.41	10,538.59
GASTOS DE LIQUIDACION Y CIERRE	47,575.69				47,575.69	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	380,605.51	2,468.26	7,854.57	6,657.80	392,649.62	12,044.11
COSTO TOTAL DELA ACTIVIDAD	6,256,203.02	39,492.17	125,673.18	106,624.77	6,448,908.80	192,705.78
INDICENCIA	100%	0.63%	2.01%	1.70%		3.08%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°122-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de marzo del 2024.

Que, mediante Informe Legal N°088-2024-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 01 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento al (e) Gerente General Municipal que, de la evaluación y revisión del caso en concreto emite las siguientes conclusiones: "(...) OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2534118, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 192,705.78 (Ciento Noventa y Dos Mil Seleccionados Cien con 78/100 soles). Siendo el presupuesto total actualizado del Proyecto en mención de S/. 6, 448,908.80 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ocho con 80/100 soles); OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO N°01 (MENORES METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2534118, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 39,492.17 (Treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos con 17/100 soles), teniendo un PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO que asciende a la suma de S/. 6, 448,908.80 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ocho con 80/100 soles) (...)"

Que, habiendo analizado el expediente por los cuales se solicita la aprobación del DEDUCTIVO N°01 Y ADICIONAL N° 01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2534118, podemos sintetizar lo siguiente: a) **DEDUCTIVO N°01:** El objetivo de la presente MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO: DEDUCTIVO N° 01, realizado el replanteo general de la obra se encuentran partidas cuya ejecución no se requiere en su totalidad, por lo cual se plantea deducirlas del presupuesto ya que no afectan el normal funcionamiento de la obra y las Metas aprobadas. b) **ADICIONAL N° 01:** Partidas Nuevas, El objetivo del expediente por deductivo, busca ejecutar partidas no consideradas en el expediente técnico y necesarias su ejecución para culminar las metas del proyecto "Mejoramiento del servicio de plazas y jardines del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", para ello es necesario ejecutar partidas no contempladas en el expediente técnico, como; excavación, demolición, movimiento de tierras, nivelación, obras de concreto, carpintería metálica, lijado, pintado, riego con camión cisterna y colocación de malla antialfida. Mayores Metrados, El objetivo de ejecutar partidas con mayores metrados en el expediente técnico y necesarias para su ejecución y culminar las metas del proyecto "Mejoramiento del servicio de plazas y jardines del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", para ello se adiciona por encontrarse mayores metrados en campo y para cumplir con las metas del expediente técnico se debe de ejecutar trabajos como veredas, sardinel, rampas de acceso, reposición de piso, limpieza y lijado de basureros, elementos de concreto, retiro y reposición de adoquín, reposición de cobertura de policarbonato. La residencia de obra toma por conveniente adicionar dichas partidas ya que en campo se encuentran los mayores metrados y estos adicionales se hacen a fin de salvaguardar las metas del proyecto;

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: "(...) ASIENTO N° 79, 80, 82, 84, 85, 60 y 61 ... DEL RESIDENTE DEL OBRA", donde hace de conocimiento de DEDUCTIVO 01 Y ADICIONAL N° 01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2534118; Asimismo, los ASIENTOS N° 81, 90, 88 ... DEL INSPECTOR DE OBRA, concordante con el Informe N° 011-2024-WECE-SGS-GGM/MPJB, de fecha 28 de febrero del 2024 donde señala: "(...) Se emite conformidad a la modificación N° 01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO (DEDUCTIVO N° 01 Y ADICIONAL N° 01) presentado";

Por otro lado, el presupuesto del ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N° 01 se ampara y justifica en los siguientes dispositivos legales: DIRECTIVA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 530-2010-AM/PJB. VIII. NORMAS ESPECIFICAS 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE EJECUCION: "Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declara la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad. El Adicional de obra procede por ser el siguiente caso: MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS.

Que, habiéndose verificado la estructura del expediente técnico ADICIONAL N°01 DE OBRA (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), el mismo que contiene: 1) DATOS GENERALES DEL PROYECTO, 2) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, 3) MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA MODIFICACION. Del mismo modo, del expediente técnico DEDUCTIVO N°01 DE OBRA (MENORES METRADOS), el mismo que contiene: 1) DATOS GENERALES DEL PROYECTO, 2) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, 3) MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA MODIFICACION. Encontrándose expedito para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Sub Gerente de Supervisión, Sub Gerencia de Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2534118, con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 192,705.78 (Ciento Noventa y Dos Mil Seleccionados Cien con 78/100 soles). Siendo el presupuesto total actualizado del Proyecto en mención de S/. 6, 448,908.80 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ocho con 80/100 soles), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO DEDUCTIVO N°01 (MENORES METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2534118, con un presupuesto deducible que asciende a la suma de S/. 39,492.17 (Treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos con 17/100 soles), teniendo un PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO que asciende a la suma de S/. 6, 448,908.80 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ocho con 80/100 soles), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°122-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 01 de marzo del 2024.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	DEDUCTIVO N° MENORES METRADOS	ADICIONAL N° 01		PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	MONTO TOTAL ADICIONAL
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS		
COSTO DIRECTO	4,767,568.83	30,863.26	98,182.18	83,222.48	4,908,120.23	160,861.40
GASTOS GENERALES	618,483.95	4,010.92	12,763.68	10,818.92	638,055.63	19,571.68
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	570,908.26	3,702.39	11,781.86	9,986.70	588,974.43	18,066.17
GASTOS ÓRGANO TÉCNICO RESPO	47,575.69	308.53	981.82	832.22	49,081.20	1,505.51
SUB TOTAL PRESUPUESTO	6,376,062.78	34,864.18	110,945.86	94,041.40	6,546,175.86	170,123.08
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	118,939.22					118,939.22
GASTOS DE SUPERVISION	333,029.82	2,159.73	6,872.75	5,825.57	343,568.41	10,538.59
GASTOS DE LIQUIDACION Y CIERRE	47,575.69				47,575.69	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	380,605.51	2,468.26	7,854.57	6,657.80	392,649.62	12,044.11
COSTO TOTAL DELA ACTIVIDAD	6,266,203.02	39,492.17	126,673.18	106,524.77	6,448,908.80	182,706.78
INDICENCIA	100%	0.63%	2.01%	1.70%		3.08%

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO N°01 Y ADICIONAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2534118, conforme al presupuesto otorgado y expuesto en la presente resolución. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las posteriores modificaciones del presente expediente técnico.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO N°01 Y ADICIONAL N°01 (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2534118, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Sub Gerente de Supervisión; Sub Gerencia de Servicios Públicos, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SETIMO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP (01)
SGRCyAC